



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 028



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 14 FEB 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.L. N° 228/10, caratulado: **“S/CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS ACUERDO PLENARIO 2105”**, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, se originaron con motivo de lo dispuesto en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2105, cuyo Artículo 1° dio por concluida la Auditoría dispuesta por la Resolución Plenaria N° 288/05, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal Letra: C.A. N° 535/05, caratulado: **“S/AUDITORIA SOBRE GRADO DE LITIGIOSIDAD Y JUDICIALIZACIÓN IPAUSS”**.

Que, asimismo, se efectuaron una serie de requerimientos a distintas áreas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social: **a)** A la Coordinación de Asuntos Jurídicos, informe el estado de los Juicios iniciados contra el ente por parte de la Sra. Mónica SERRA, tramitados por ante el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán; especificando los pagos que se hubieren efectuado en relación a ellos, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente (Artículo 3°). **b)** Al Presidente, informe las acciones adoptadas por el Directorio del organismo en el marco del Expediente N° 5242/03, caratulado: **“PAGO DE HONORARIOS EXTRAJUDICIALES – titular SACKS, Carina”**, como consecuencia de lo indicado en el Dictamen D.A.J.P. N° 342/06; adjuntando copia certificada de los actos administrativos que se hubieren dictado y de los dictámenes jurídicos en que se sustentaron (Artículo 4°). **c)** Al Administrador Previsional, informe: **a)** Si se aprobaron las liquidaciones de los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA, D' ARMINIO, VILLARRUEL y GARCIA a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 383/06, discriminando montos y períodos que las mismas abarcan; e indicando si los cargos se hicieron efectivos, adjuntando, en su caso, copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. **b)** Si se efectuó algún cargo a la Sra. Olga BRONZOVICH en virtud de la sentencia dictada en el Expediente N° 1205/00 de la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: **“I.P.P.S. c/**

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 028



Bronzovich Olga s/ Acción de Lesividad”; adjuntando copia certificada de los informes técnicos y actos administrativos que se hubieren dictado. c) Si, atento lo dispuesto por la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 491/07, se hizo efectivo el cargo impuesto al Sr. Miguel RODRIGUEZ AROS a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 383/06, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente (Artículo 5°). d) Al Presidente, informe el criterio adoptado por el Directorio del ente respecto a la legitimidad del beneficio previsional concedido a la Sra. Catalina Liliana MANFREDOTTI a través de la Resolución Gerencia Previsional N° 411/03, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes que se hubieren emitido (Artículo 6°). e) A la Coordinación de Asuntos Jurídicos, informe el estado de las siguientes causas judiciales: 1) Expediente N° 1995/07 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “*IPAUSS C/ RUNICKI ANA S/ ACCION DE LESIVIDAD*”; 2) Expediente N° 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “*IPAUSS C/ LUCENA MARIA ROSA S/ ACCION DE LESIVIDAD*”; 3) Expediente N° 2069/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “*IPAUSS C/ ARAYA MIGUEL ANGEL S/ ACCION DE LESIVIDAD*”; 4) Expediente N° 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “*IPAUSS C/ MAZUCCHI OSCAR EDISON S/ ACCION DE LESIVIDAD*”. Debiendo adjuntar, en su caso, copia certificada de las sentencias que se hubieren dictado en ellas, e indicar las medidas adoptadas en consecuencia en cada caso por parte del organismo (Artículo 7°). f) A la Coordinación de Asuntos Jurídicos informe si se iniciaron las acciones indicadas en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución I.P.A.U.S.S.- N° 617/07, emitida en relación al Expediente Letra: “M” N° 119/03, caratulado: “*MENDY, TERESA S/ JUBILACIÓN ORDINARIA ART. 35 LEY 561*”, y, en caso afirmativo, indique el estado de las causas judiciales que se hubieren originado en consecuencia (Artículo 8°). Siendo dicho acto administrativo notificado a las citadas áreas con fecha 21/10/10, conforme consta en las Cédulas de Notificación glosadas en copia certificada a fs. 53/55.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones el Área Legal mediante el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 518/2010, señala que, con posterioridad a la emisión del citado Acuerdo Plenario, se dictó la Resolución Plenaria N° 391/10, por la cual se dispuso la constitución de este Tribunal como Actor Civil en los términos de los artículos 75 y sgs. del Código Procesal Penal de la Provincia, en la causa caratulada: “*LADERECHE, JUAN s/ DENUNCIA*” (Expediente N° 16.007), en

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 028



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

trámite por ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal emergente de los hechos que en ella se ventilan; que consisten en el pago de honorarios extrajudiciales por parte del I.P.A.U.S.S. tramitado a través del Expediente del registro del ente N° 5242/03 caratulado: “S/PAGO DE HONORARIOS CONVENIOS AGREGADOS EXPEDIENTE LETRA “I” NUMERO 4152/2003 “PROPUESTA 949 – EXTRAJUDICIAL”, objeto del requerimiento efectuado por el Artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 2105.

Que, considera, que encontrándose constituido este Tribunal como Actor Civil en la citada causa y siendo en ella el I.P.A.U.S.S. parte querellante, deviene abstracto en esta instancia el requerimiento efectuado en dicho Artículo, sugiriendo, por tanto, se deje sin efecto.

Que, por otra parte, informa que no se ha recepcionado en la Secretaría Legal respuesta a los requerimientos efectuados en los Artículos 3°, 5°, 6°, 7° y 8° del citado Acuerdo; considerando procedente dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros con el objeto de reiterar tales requerimiento, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

Que los suscriptos comparten el criterio sentado en el Informe Legal citado, considerando procedente reiterar tales requerimientos, solicitándole al Presidente del I.P.A.U.S.S., su Administradora Previsional y el Coordinador de Asuntos Jurídicos remitan la información solicitada en cada caso, en un plazo de veinte (20) días; bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 4 inc. c) y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Reiterar al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, el requerimiento efectuado por el Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 2105, solicitándole informe a este Tribunal, en un plazo de veinte (20)

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 028



días, el criterio adoptado por el Directorio del ente respecto a la legitimidad del beneficio previsional concedido a la Sra. Catalina Liliana MANFREDOTTI a través de la Resolución Gerencia Previsional N° 411/03, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes que se hubieren emitido; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 2°.- Reiterar a la Administradora Previsional del I.P.A.U.S.S. el requerimiento efectuado en el Artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2105, solicitándole informe a este Tribunal, en un plazo de veinte (20) días: a) Si se aprobaron las liquidaciones de los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA, D' ARMINIO, VILLARRUEL y GARCIA a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 383/06, discriminando montos y períodos que las mismas abarcan; e indicando si los cargos se hicieron efectivos, adjuntando, en su caso, copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. b) Si se efectuó algún cargo a la Sra. Olga BRONZOVICH en virtud de la sentencia dictada en el Expediente N° 1205/00 de la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “I.P.P.S. c/ Bronzovich Olga s/ Acción de Lesividad”; adjuntando copia certificada de los informes técnicos y actos administrativos que se hubieren dictado. c) Si, atento lo dispuesto por la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 491/07, se hizo efectivo el cargo impuesto al Sr. Miguel RODRIGUEZ AROS a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 383/06, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 3°.- Reiterar al Coordinador de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. los requerimientos efectuados en los Artículos 3°, 7° y 8° del Acuerdo Plenario N° 2105, solicitándole informe a este Tribunal, en un plazo de veinte (20) días: a) El estado de los Juicios iniciados contra el ente por parte de la Sra. Mónica SERRA, tramitados por ante el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán; especificando los pagos que se hubieren efectuado en relación a ellos, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. b) El estado de las siguientes causas judiciales: 1) Expediente N° 1995/07 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “IPAUSS C/ RUNICKI ANA S/ ACCION DE LESIVIDAD”; 2) Expediente N° 2070/08

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 028



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “*IPAUSS C/ LUCENA MARIA ROSA S/ ACCION DE LESIVIDAD*”; 3) Expediente N° 2069/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “*IPAUSS C/ ARAYA MIGUEL ANGEL S/ ACCION DE LESIVIDAD*”; 4) Expediente N° 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: “*IPAUSS C/ MAZUCCHI OSCAR EDISON S/ ACCION DE LESIVIDAD*”. Debiendo adjuntar, en su caso, copia certificada de las sentencias que se hubieren dictado en ellas, e indicar las medidas adoptadas en consecuencia en cada caso por parte del organismo. c) Si se iniciaron las acciones indicadas en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución I.P.A.U.S.S.- N° 617/07, emitida en relación al Expediente Letra: “M” N° 119/03, caratulado: “*MENDY, TERESA S/ JUBILACIÓN ORDINARIA ART. 35 LEY 561*”, y, en caso afirmativo, indique el estado de las causas judiciales que se hubieren originado en consecuencia. Ello, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto el requerimiento efectuado en el Artículo 4º del Acuerdo Plenario N° 2105, por resultar abstracto en esta instancia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 2105, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a la Administradora Previsional y al Coordinador de Asuntos Jurídicos, así como a la Secretaría Legal de este Tribunal con remisión de las actuaciones, a los efectos del seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 028 /2011.-

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia